DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.217439 de 30-10-2017

ACTA PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN N. º 04

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes marzo del año 2021, se reunieron las siguientes personas: GONZALO LIEVANO HOYOS, identificado con C.C. No. 19.100.962 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Representante Legal de la Firma INPLAYCO SAS con NIT 860.524.168-8, en su calidad de INTERVENTOR y JORGE ALBERTO MORENO ALDANA identificado con C.C. No. 79.464.447, de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Supervisor del contrato de interventoría designado por la SED, para suscribir el acta de prórroga 3 de la suspensión Nº 04 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, jurídica y financiera al contrato de ejecución de la construcción de la nueva planta física y cerramiento del colegio Techo I, ubicado en la localidad 8ª Kennedy del distrito capital, identificado con el CPF 0887L, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.
PLAZO INICIAL:	Trece (13) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	13 – 12 - 2017
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	12 – 01 - 2019
SUSPENSIÓN No. 01:	Suspensión No. 01: del 13 de febrero al 25 de marzo de 2018 (41 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 1: del 26 de marzo al 15 de abril de 2018 (21 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 1: del 16 de abril al 06 de mayo de 2018 (21 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 1: del 07 de mayo al 20 de junio de 2018 (45 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 1: del 21 de junio al 20 de diciembre de 2018 (183 días calendario) Prórroga 5 a la suspensión No. 1: del 21 de diciembre de 2018 al 20 de marzo de 2019 (90 días calendario) Reinicio anticipado 18 de febrero de 2019
PRORROGA No. 01:	Del 18-01-2020 al 17-04-2020 (3 meses)
SUSPENSIÓN No. 02:	Suspensión No. 01: del 18 de marzo al 23 de marzo de 2020 (64 días calendario) Prórroga 1 a la suspensión No. 2: del 24-03-2020 al 12-04-2020 (20 días calendario) Prórroga 2 a la suspensión No. 2: del 13-04-2020 al 26-04-2020 (14 días calendario) Prórroga 3 a la suspensión No. 2: del 27-04-2020 al 10-05-2020 (14 días calendario) Prórroga 4 a la suspensión No. 2: del 11-05-2020 al 24-05-2020 (14 días calendario) Reinicio anticipado 20 de mayo de 2020
PRORROGA No. 02:	Del 20-06-2020 al 3-01-2021 (6 meses 15 días)
SUSPENSIÓN No. 03:	Suspensión No. 03: del 5 de diciembre al 13 de diciembre de 2020 (9 días calendario) Reinicio: 14 de diciembre de 2020
PRORROGA No. 03:	Del 13-01-2020 al 26-02-2021 (45 días)
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No. 04:	Suspensión No. 4: Del 15 de enero al 14 de febrero de 2021 (30 días calendario) Prorroga 1 a la suspensión No.4: del 15-02-2021 al 28-02-2021 (14 días calendario)

	Prorroga 2 a la suspensión No 4: del 01-03-2021 al 14-03-2021 (14 días calendario)
FECHA INICIO DE LA PRORROGA 3 A LA SUSPENSION No. 4	**15-03-2021**
TIEMPO DE PRORROGA 3 A LA SUSPENSION No. 4	**Catorce (14) días calendario**
FECHA DE FINALIZACION DE LA PRORROGA 3 A LA SUSPENSION No. 4	**28-03-2021**
FECHA DE REINICIO SUSPENSION No. 4	**29-03-2021**
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	**09-05-2021**
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN:	El 15 de enero de 2021, se realiza la suspensión No 4 del proyecto, teniendo en cuenta que dentro del lote del Colegio atraviesa una acometida de energía de 13.200 voltios el cual se encuentra entre dos conjuntos Residenciales aledaños, lo cual impide la ejecución de las actividades de la rampa de acceso al sótano del Colegio. Se está a la espera que Enel-Codensa realice la maniobra de retiro dicha acometida para poder continuar con la construcción de la rampa de acceso Considerando que a la fecha no se ha realizado la Maniobra en mención por parte de Enel-Codensa, se hace necesario realizar la prorroga No 3 a la suspensión 04 de los contratos de obra e interventoría por un periodo de catorce (14) días adicionales a partir de la fecha, o antes en caso de realizarse la Maniobra de Traslado de Red.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Se deja constancia entre las partes que con la presente prórroga a la suspensión no se generarán erogaciones presupuestales, ni costos adicionales a favor de la Interventoría y a cargo de la Entidad. El Contratista se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el CONTRATO DE INTERVENTORIA **CO1.PCCNTR.217439 de 30-10-2017**

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Contratista
Nombre: GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. No. 19.100.962 de Bogotá
Representante Legal: INPLAYCO SAS
NIT 860.524.168-8

Firma del Supervisor
Nombre: JORGE ALBERTO MORENO ALDANA
C.C.: 79.464.447 de Bogotá.
Profesional Especializado 222-24– Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED